GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 60437

Nº Interno: 2782372

PAINES EFRO DEL HUTERIOR ON DEPTO. DE EXPRANTENA VANCACION VISTO: estos antecedentes; lo velicita de lo informado por la Jefatura Nacional de Extraplería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 2050

. . .

TENIENDO PRESENTE: solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no tiene estabilidad laboral ni económica, debido a que no acredita haber realizado actividad alguna durante el periodo de su visación ni tampoco actualmente, viviendo a expensas de un tercero, al igual que sus tres hijos; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 - 1. Doña Alexandra OTALVARO ESPINOSA Maria RUN: 22.835.811-8
 - 2. Doña Yenifer ROMAN OTALVARO
 - 3. Don Alejandro ROMAN OTALVARO
 - 4. Doña Dahiana ROMAN OTALVARO
- OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a las extranjeras precedentemente OTÓRGASE, individualizadas en el punto Nº 1 y 2 y en la condición de Dependiente, en los puntos N° 3 y 4, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESERVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución à la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR".

DEPTO CARMEN DANERI HERMOSILLA

Jefa Departamento Extranjeria

y Migración

CDH/GBL/MET [*7]03/08/2011